

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA PRÁCTICAS DE TODAS LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

En la ciudad de Loja, con fecha 04 de febrero de 2025, se celebra el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada legalmente por la Ph.D. Ana Santos Delgado, apoderada especial del Rector, Ph.D. Santiago Acosta Aide; y, Abg. Nogales Bazurto Steven Fernando.

**SEGUNDA.- DENOMINACIONES:**

**2.1. UTPL:** Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

**2.2. RECEPTOR:** Abg. Nogales Bazurto Steven Fernando – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**2.3. PRÁCTICAS:** Se dividen en:

**2.3.1. PRÁCTICA PREPROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

**2.3.2. PRÁCTICA PROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención de una titulación de cuarto nivel, siempre que esté contemplado dentro de su programa formativo como horas o créditos.

**2.4. PRACTICANTE:** Estudiante que cumple los requisitos establecidos por las carreras o programas de la UTPL, para el desarrollo de sus prácticas.

**TERCERA.- OBJETO Y ALCANCE:** El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para desarrollo de prácticas de todas las carreras y programas de la UTPL en las áreas de trabajo del RECEPTOR.

El alcance de la ejecución de este convenio será: Cantonal y aplicará para Buena Fe.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

**4.1. UTPL:**

- 4.1.1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, la ejecución de las prácticas.
- 4.1.2. Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 4.1.3. Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR, a través del tutor designado.
- 4.1.4. Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE.
- 4.1.5. Reubicar a los PRACTICANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos por parte del RECEPTOR.
- 4.1.6. Difundir la relación de cooperación con el RECEPTOR en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

**4.2. RECEPTOR:**

- 4.2.1. Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 4.2.2. Fijar el número de PRACTICANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las prácticas.
- 4.2.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas.
- 4.2.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE.
- 4.2.5. Suscribir con el PRACTICANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

**QUINTA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio será de 5 años, contados a partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social.

**OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES:** Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

DATOS	UTPL	RECEPTOR
Nombres y apellidos:	Mireya del Cisne Landacay Torres	Nogales Bazurto Steven Fernando
Cargo:	Coordinadora de Empleabilidad y Alianzas para la Vinculación	Abogado en Libre Ejercicio
Correo electrónico:	mclandacay@utpl.edu.ec	ab.fernandonogales@hotmail.com
Dirección:	San Cayetano Alto S/N	LOS RIOS / BUENA FE / SAN JACINTO DE BUENA FE / MARIANA RODRIGUEZ S23 Y 7 DE AGOSTO
Teléfono:	073701444 ext. 2339	0989684214

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I el cual se podrá verificar en el siguiente enlace [ANEXO CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.pdf \(utpl.edu.ec\)](#)

**DÉCIMA.- ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II el cual se podrá verificar en el siguiente enlace <https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20II.pdf>

**DÉCIMA PRIMERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 11.1.** Por cumplimiento del plazo;
- 11.2.** Por mutuo acuerdo de las partes;
- 11.3.** Unilateralmente por una de las partes por causa comprobada de incumplimiento de la otra; y,
- 11.4.** Por otras establecidas en la normativa aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADENDAS:** Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

**DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:** En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

*Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, firman el presente instrumento.*

**Ph.D. Ana Santos Delgado**  
**APODERADA ESPECIAL UTPL**

**Abg. Nogales Bazurto Steven Fernando**  
**RECEPTOR**



---

**(Sin asunto)**

---

**Desde** Fernando Nogales <ab.fernandonogales@hotmail.com>

**Fecha** Mié 26/02/2025 18:56

**Para** COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES <seguimientopracticas@utpl.edu.ec>

Yo, Steven fernando Nogales Bazurto declaro en forma expresa e inequívoca que el correo electrónico ab.fernandonogales@hotmail.com es de mi propiedad y que hago uso del mismo para mi propia representación; en tal virtud, mediante este mensaje de datos, envío mi aceptación y ratificación a todo el contenido del documento adjunto (CONVENIO Nro 1021-DGVS-2025; y, reconozco que reemplaza a mi firma física y tiene la validez legal establecida en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, en sus artículos 3, 6 y 8, por tanto, el documento referido está legalizado según disposición expresa de ley.